

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES "ACTIVAL"** contra **BERCELINO ELOY CHARRIS CHARRIS**.

RADICADO: 47-268-40-89-001-2020-00147-00

ASUNTO

Se ocupa el despacho del estudio de admisión de la demanda presentada vía correo electrónico institucional el día 12 de noviembre del 2020; de lo que se advierte que la misma reúne los requisitos formales, y los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP; y que a estos procesos debe imprimírsele el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor BECELINO ELOY CHARRIS CHARRIS y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES "ACTIVAL" por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$5.843.402) por capital de la obligación (77060), más los intereses corrientes causados desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la presentación de la demanda; más la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$10.413.304) por capital de la obligación (83993), más la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$687.278) por los intereses corrientes causados desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 5 de noviembre de 2020; más los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconózcase personería a la doctora AMPARO CONDE RODRIGUEZ como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido,

Notifíquese y Cúmplase

YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
La Juez

Rad: 47-268-40-89-001-2020-00147-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL RETEN – MAGDALENA La presente providencia fue notificada a través de estado No. <u>46</u> de fecha <u>16 DICIEMBRE 2020</u> JAIRO GONZALEZ CANTILLO Secretario
